

SEXTA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE FECHA 31 DE JULIO DE 1989, OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO DIONISIO ARTURO PÉREZ-JÁCOME FRISCIONE, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE CARRETERAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ALFREDO JORGE GARCÍA ÁVILA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA CONCESIONARIA", PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL TRAMO CONSTITUYENTES Y REFORMA-LA VENTA DE LA CARRETERA MÉXICO-TOLUCA.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

SEXTA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE FECHA 31 DE JULIO DE 1989, OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO DIONISIO ARTURO PÉREZ-JÁCOME FRISCIONE, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE CARRETERAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALFREDO JORGE GARCÍA ÁVILA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA CONCESIONARIA", PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL TRAMO CONSTITUYENTES Y REFORMA-LA VENTA DE LA CARRETERA MÉXICO-TOLUCA.

ANTECEDENTES

- I. El 31 de julio de 1989, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en adelante "**LA SECRETARÍA**"), otorgó concesión por un período de 2 años 4 meses para construir, explotar y conservar el tramo Constituyentes y Reforma-La Venta de la carretera México-Toluca (indistintamente la "Concesión" o el "Título de Concesión"), a favor de Promotora y Administradora de Carreteras, S.A. de C.V. (en adelante "**LA CONCESIONARIA**").
- II. El 19 de diciembre de 1991, **LA SECRETARÍA** otorgó un Addendum al Título de Concesión, en virtud del cual se cambiaron las bases de regulación tarifaria, se amplió el plazo de la Concesión en 11 años y se incluyó la obligación a cargo de **LA CONCESIONARIA** consistente en aportar a **LA SECRETARÍA** la cantidad de \$320,000'000,000.00 de viejos pesos, para apoyar programas de infraestructura carretera.
- III. El 29 de abril de 1992, **LA SECRETARÍA** otorgó un Segundo Addendum al Título de Concesión, a fin de modificar las bases conforme a las cuales podría llevarse a cabo el ajuste de las tarifas de peaje del tramo concesionado.
- IV. El 15 de diciembre de 1993, **LA SECRETARÍA** otorgó una tercera modificación del Título de Concesión, con el objeto de incorporar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del tramo La Venta-Colegio Militar de la carretera México-Toluca.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

- V. El 16 de mayo de 2002, **LA SECRETARÍA** otorgó a **LA CONCESIONARIA** una cuarta modificación del Título de Concesión en el que se prevé, entre otras cosas: (i) excluir del objeto de la Concesión la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del tramo La Venta-Colegio Militar, debido a que no se obtuvo el dictamen favorable de impacto ambiental para realizar la construcción de ese tramo y a los problemas sociales que se presentaron; y (ii) modificar el plazo de vigencia de la Concesión para quedar en un total de 23 años, 5 meses y 19 días, contados a partir del 31 de julio de 1989.
- VI. El 10 de enero de 2006, **LA SECRETARÍA**, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **LA CONCESIONARIA** y MBIA Insurance Corporation firmaron una carta de intención en la que se planteó la posibilidad de ampliar el plazo de la Concesión, para permitir una disminución importante y óptima de las tarifas en la carretera concesionada, sin afectar a los acreedores financieros y demás fideicomisarios del fideicomiso emisor de instrumentos de deuda, pagaderos con cargo a la Concesión.
- VII. El 22 de marzo de 2006, **LA SECRETARÍA** otorgó a **LA CONCESIONARIA** una quinta modificación del Título de Concesión, en la que entre otras cosas: (i) se estableció el procedimiento para calcular el nivel tarifario óptimo en la carretera concesionada; (ii) se establecieron las condiciones para la entrada en vigor de la reducción tarifaria; (iii) se prorrogó la vigencia de la Concesión hasta el 4 de julio de 2030; y (iii) se estableció la obligación a cargo de **LA CONCESIONARIA** consistente en construir ciertas obras de mejoras a la carretera concesionada o de interconexión de la misma con otras y encargarse de su mantenimiento, en términos de los acuerdos que para tal efecto celebren **LA CONCESIONARIA** y **LA SECRETARÍA**.
- VIII. El 21 de diciembre de 2009, **LA CONCESIONARIA** solicitó la autorización de **LA SECRETARÍA** para llevar a cabo el proyecto ejecutivo y los estudios necesarios para la ejecución de la obra de mejora a la carretera concesionada, que permitirá desfogar la llegada a la Ciudad de México de la autopista México-Toluca.
- IX. El 8 de enero de 2010, mediante oficio 3.-014 **LA SECRETARÍA** autorizó los trabajos y estudios relativos al proyecto ejecutivo de la obra de mejora a la carretera concesionada, que permitirá desfogar la llegada a la Ciudad de México de la autopista México-Toluca.
- X. El 11 de febrero de 2011, mediante Oficio 3.4.0196 **LA SECRETARÍA** confirmó a **LA CONCESIONARIA** que el costo de los trabajos y estudios relativos a las obras referidas, debe cubrirse con cargo a los recursos depositados en la Cuenta de Obras Adicionales del Fideicomiso que mantiene los derechos de cobro de la carretera concesionada.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

- XI. Con fecha 25 de octubre de 2011, **LA CONCESIONARIA** solicitó modificar la Concesión con el fin de permitir la realización de otras obras de mejoras a la carretera concesionada o de interconexión de la misma con otras, cuyo costo (sumado al de las obras referidas en los Antecedentes VIII, IX y X de este instrumento) excederá el monto máximo establecido en la quinta modificación del Título de Concesión; en el entendido de que las obras referidas serán financiadas por **LA CONCESIONARIA** con recursos propios, siempre y cuando: (i) las nuevas inversiones sean rentables, financieramente factibles y no pongan en riesgo la viabilidad financiera de la Concesión; y (ii) **LA CONCESIONARIA** pueda recuperar las inversiones correspondientes, junto con un rendimiento real anual de 12%, con cargo a las cuotas de peaje que se cobran en la carretera concesionada, sin afectar a los acreedores financieros y demás fideicomisarios del fideicomiso emisor de instrumentos de deuda, pagaderos con cargo a la Concesión.
- XII. Es procedente modificar las condiciones Quinta y Décima Novena de la Concesión en los términos que se precisan en el presente instrumento con el objeto de asegurar la consecución y rentabilidad del proyecto.

FUNDAMENTO

Con fundamento en los artículos 2, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción I, inciso c), 5, fracciones I, III, V y IX, y 30 último párrafo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 4 y 5, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **LA SECRETARÍA** otorga a **LA CONCESIONARIA** la presente modificación al título de la Concesión de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se agrega el inciso d) a la Condición Quinta y se modifica la Condición Décima Novena, en los siguientes términos:

"CONDICIÓN QUINTA.- LA CONCESIONARIA estará obligada adicionalmente a:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) *En adición a lo establecido en el inciso c) anterior, deberá construir las obras de mejoras o de interconexión en carreteras federales y encargarse de su mantenimiento, según se defina en el proyecto ejecutivo que será desarrollado y presentado por **LA SECRETARÍA** a **LA CONCESIONARIA**, junto con los acuerdos que para tal efecto celebren. La ejecución de dichas obras estará condicionada a que las mismas sean rentables y financieramente factibles y no pongan en riesgo la viabilidad financiera de la Concesión. **LA CONCESIONARIA** tendrá derecho a recuperar las inversiones correspondientes con cargo a las*



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y
TRANSPORTES

cuotas de peaje que se cobren en la carretera concesionada, después del pago de los certificados bursátiles preferentes y de los certificados bursátiles subordinados, de conformidad con lo previsto en el Anexo 7, el cual será susceptible de modificaciones o adiciones en función de las obras a realizar.

DÉCIMA NOVENA.- Además de las causas previstas por la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, serán causas de terminación de la Concesión

- a) El mutuo acuerdo entre **LA SECRETARÍA** y **LA CONCESIONARIA**.
- b) La destrucción de la carretera en su totalidad o en su mayor parte.
- c) El abandono del servicio, cuando **LA CONCESIONARIA**, sin previo aviso a **LA SECRETARÍA** o sin mediar causa justificada, deje de operar la carretera por más de 48 horas continuas.
- d) Cuando se actualice el pago de la totalidad los certificados bursátiles preferentes; las obligaciones de pago para con el proveedor de seguro de garantía financiero; los certificados bursátiles subordinados; las inversiones que realice **LA CONCESIONARIA** conforme al inciso d) de la Condición Quinta de la Concesión, junto con su rendimiento correspondiente; los montos residuales del Fideicomiso Emisor que **LA CONCESIONARIA** tiene derecho a recibir, más el rendimiento correspondiente, conforme a lo establecido en el Anexo 6 de la Concesión y en el propio Fideicomiso Emisor; las obligaciones con los demás fideicomisarios del Fideicomiso Emisor; y cualquier otra obligación o responsabilidad del Fideicomiso Emisor.

En caso de terminación anticipada de la Concesión, por causas distintas a la señalada en el inciso d) de la presente Condición, **LA SECRETARÍA** mantendrá los ingresos generados por la explotación de la carretera concesionada, destinados a pagar los conceptos establecidos en el inciso d) previsto en la presente condición.

En los supuestos referidos en el párrafo anterior, el Fideicomiso Emisor mantendrá en su patrimonio el producto y ejercicio de los derechos al cobro de las cuotas de peaje en la carretera, hasta el pago total de las mencionadas obligaciones, sin exceder el plazo máximo legal de la Concesión y su prórroga, en su caso. Asimismo, el fideicomiso continuará cobrando tarifas, siendo operada la carretera bajo los mismos estándares de operación y mantenimiento y las tarifas cobradas en la misma serán determinadas de conformidad con lo establecido en el presente Título de Concesión."

SEGUNDA.- Se adiciona el Anexo 7 "Obras de Mejoras o de Interconexión", del Título de Concesión.

TERCERA.- Con excepción de lo establecido en el presente instrumento, las demás condiciones contenidas en el Título de Concesión, sus modificaciones y addendum se mantendrán vigentes en todos sus términos, sin que esta modificación constituya de manera alguna, novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por **LA CONCESIONARIA**.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

CUARTA.- La firma del presente documento por parte de **LA CONCESIONARIA** implica la aceptación incondicional de sus términos y condiciones.

La presente modificación se otorga en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 5 días del mes de enero de dos mil doce.

**LA SECRETARÍA
EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

DIONISIO ARTURO PÉREZ-JÁCOME FRISCIONE

96 1/13
409

**LA CONCESIONARIA
POR PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE CARRETERAS, S.A. DE C.V.**

**ALFREDO JORGE GARCÍA ÁVILA
REPRESENTANTE LEGAL**

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA SEXTA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE FECHA 31 DE JULIO DE 1989, OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO DIONISIO ARTURO PÉREZ-JÁCOME FRISCIONE, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE CARRETERAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALFREDO JORGE GARCÍA ÁVILA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA CONCESIONARIA", PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL TRAMO CONSTITUYENTES Y REFORMA-LA VENTA DE LA CARRETERA MÉXICO-TOLUCA, DE FECHA 5 DE ENERO DEL 2012.